

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, "INNOVIMIENTO", A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INNOVIMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR ANTONIO TAJONAR MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Por Decreto del Ejecutivo, con fecha 6 de abril de 2000, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es el organismo orientador y ejecutor de la política estatal en la materia, que tiene por objeto: promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad
- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2012-2017, en el Pilar 2: Estado Progresista; Objetivo 1: Promover una Economía que genere condiciones de competitividad Línea de acción 6: Fomentar el Desarrollo de una sociedad de conocimiento en sublínea de acción 1.6.8 Apoyar y Fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarios que generen conocimiento útil.





## DECLARACIONES

### I. De "EL COMECYT", por conducto de su representante:

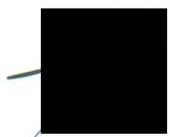
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que el Lic. Raulú Vargas Torres es su Director General quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
- I.4 Su registro federal de contribuyentes es CMC000406KTO.
- I.5 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

### II. De "INNOVIMIENTO", por conducto de su representante:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida legalmente ante el Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público Interino Núm. 152 del Estado de México según consta en la Escritura Pública Número 1181, de fecha 13 de abril de 2010.
- II.2 Que los principales objetivos de "INNOVIMIENTO" entre otros son:
  - A) Ser consultora tanto de los Asociados como de cualquier persona en general, ya sea física o moral, en todos aquellos asuntos que se refieren a la aplicación, articulación, promoción,

diseño, comercialización, financiamiento, patrocinio, implementación y/o desarrollo de tecnología, investigación, innovación, y/o desarrollo económico-social, tales como:

- a. Formación y funcionamiento de empresas.
- b. Investigación, desarrollo, asesoría, articulación, aplicación e implementación, por cuenta propia o ajena de toda clase de estudios y proyectos.
- c. Realización, organización e impartición de cursos de capacitación en cualquier rama de la industria, los servicios o el comercio.
- d. Formación, diseño, desarrollo y participación en redes de colaboración.
- e. Fomentar buenas relaciones con los sectores gubernamental, descentralizado académico y privado, en especial en todo aquello que se relacione con la aplicación, articulación, promoción, diseño, comercialización, financiamiento, patrocinio, implementación y/o desarrollo de tecnología, investigación, innovación y/o desarrollo social de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- f. Promover la adopción de técnicas, métodos, prácticas y sistemas que eleven la capacidad de aplicación, articulación, promoción, diseño, comercialización, financiamiento, patrocinio, implementación y/o desarrollo de tecnología, investigación, innovación y/o desarrollo económico social de las personas físicas o morales, nacional o extranjeras.
- g. Fomentar en las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, la formación de recursos humanos especializados en la aplicación articulación, promoción, diseño, comercialización, financiamiento, patrocinio, implementación y/o desarrollo de tecnología, investigación, innovación y/o desarrollo económico social.
- h. Levantar toda clase de estadística respecto de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para verificar la creación o el crecimiento, comportamiento y desarrollo de la tecnología, investigación, innovación y/o desarrollo económico-social dentro y fuera del territorio nacional.
- i. Diseñar, implementar o participar en redes de colaboración que apliquen, articulen, promuevan, diseñen, comercialicen, financien, patrocinen, implementen y/o desarrollen tecnología, investigación, innovación y/o desarrollo económico-social.
- j. La celebración de todo acto jurídico y administrativo para la realización de los fines antes señalados, incluido el otorgamiento de donativos ya sea en dinero o en especie.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- II.3 Que el Ing. Héctor Antonio Tajonar Miranda está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la Escritura Pública Núm. 1181 de fecha 13 de abril de 2010, protocolizada ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Público Interino Núm. 152 del Estado de México con residencia en Lerma, Estado de México.
- II.4 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en Adolfo López Mateos 1661 int. A9-1103, Torres de Mixcoac, Delegación. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01490.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en que ambas partes conjuntaran sus esfuerzos para la realización del proyecto denominado "Diseño de un modelo de asociacionismo consistente en un marco de trabajo para el establecimiento de estrategias, políticas públicas y esquemas de articulación entre los sectores estratégicos, que promueva el avance científico y tecnológico en el Estado de México", el cual para efectos del presente convenio se le denominará "EL PROYECTO".

Con la finalidad de contribuir en el crecimiento y fortalecimiento de los sectores estratégicos a través de una articulación estrecha entre empresas, instituciones y gobierno, que permita desarrollar capacidades de desarrollo tecnológico y proyectos de innovación tecnológica., el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único del presente convenio.

### SEGUNDA.- APOYO ECONÓMICO

Para la implementación de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. "LAS PARTES" acuerdan participar con apoyos económicos, consistentes en que "INNOVIMIENTO" aportará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y "EL COMECYT" aportará la cantidad de \$699,704.00 (seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO" sumando una cantidad total de \$799,704.00 (setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Por lo que será responsabilidad de INNOVIMIENTO la administración de los recursos antes descritos

2. "EL COMECYT" realizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal la entrega de los recursos, la cual será entregada en dos ministraciones, tomando en consideración lo siguiente:
  - Se realizará la primera ministración por la cantidad de \$489,792.80 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) a la firma del presente convenio.
  - La segunda ministración se realizará una vez entregado el primer reporte por la cantidad de \$209,911.20 (Doscientos nueve mil novecientos once pesos 20/100 M.N)
3. "EL COMECYT" realizará su aportación, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria para la administración de los recursos a nombre de "INNOVIMIENTO A.C. la cual está aperturada en el Banco [REDACTED]
4. "INNOVIMIENTO", previo a la liberación de los recursos asignados para la implementación de "EL PROYECTO", se obliga a entregar a "EL COMECYT" el recibo con los requisitos fiscales correspondientes por concepto de "Diseño de un modelo de asociacionismo consistente en un marco de trabajo para el establecimiento de estrategias, políticas públicas y esquemas de articulación entre los sectores estratégicos, que promueva el avance científico y tecnológico en el Estado de México". Para la asignación de recursos se tomará en consideración, la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "EL COMECYT".

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL COMECYT" se compromete a:

1. Aportar a "INNOVIMIENTO" los recursos económicos, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, con el objeto de contribuir al desarrollo del "EL PROYECTO"; conforme al ANEXO UNICO y a su disponibilidad presupuestal.
2. Vigilar que los recursos aportados a "INNOVIMIENTO", sean destinados única y exclusivamente a la realización de las actividades inherentes a la ejecución del "EL PROYECTO".

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "INNOVIMIENTO"

Para el cumplimiento del presente convenio, "INNOVIMIENTO" se compromete a:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



1. Realizar el desarrollo de "EL PROYECTO" conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.
2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por "EL COMECYT", para la realización de "EL PROYECTO" conforme a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento y de acuerdo con el ANEXO ÚNICO.
3. Proporcionar a "EL COMECYT" al término de la segunda etapa de "EL PROYECTO", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios, que incluya las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier revisión y supervisiones, necesarias para evaluar el destino de los recursos canalizados y el avance del "EL PROYECTO" objeto del presente convenio.
5. Proporcionar un informe técnico-financiero final tal y como lo señala el ANEXO UNICO; el cual deberá ser presentado a "EL COMECYT" a más tardar el día 30 de mayo de 2014.
6. En caso de que "INNOVIMIENTO", no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar inmediatamente a "EL COMECYT" y por ello, a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que termine la vigencia del presente convenio.

#### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad, respecto de las actividades y de la información generada, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal.

#### SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la operación del presente convenio de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración

como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

### SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Queda convenido que "INNOVIMIENTO", no podrá transferir a ninguna persona física o moral los compromisos que se deriven de este convenio. "INNOVIMIENTO" será responsable del correcto desarrollo de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio.

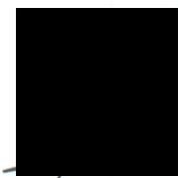
### OCTAVA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación, para su entrada en vigor, de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

### NOVENA.- RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "INNOVIMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

1. Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con fines distintos a la realización directa del proyecto objeto del presente convenio.
2. No presente los informes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
3. No presente los informes de cierre o no lo haga satisfactoriamente.
4. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto objeto del presente convenio.
5. No aporten los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
6. El estado del proyecto objeto del presente convenio, no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
7. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto objeto del presente convenio, cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
8. Proporcione información falsa.
9. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.





Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "INNOVIMIENTO", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se justifiquen los motivos por la que se suscita; con 30 días de anticipación; contados a partir de que se notifique la terminación anticipada;

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

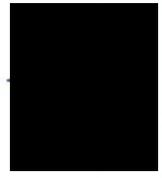
En caso de terminación anticipada, "INNOVIMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos no ejercidos para el "PROYECTO", que le fueren ministrados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "EL COMECYT" notifique a "INNOVIMIENTO" la devolución de los recursos.



#### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes nombran como responsables a las siguientes personas:

"INNOVIMIENTO", designa como responsable al Ing. Héctor Antonio Tajonar Miranda, Director General y por su parte "EL COMECYT", designa al Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.



Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, obligándose a conservar vigentes los estrictamente necesarios para la ejecución del presente convenio; salvo pacto en contrario, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que se deriven o generen de “EL PROYECTO” objeto del presente convenio y que conforme a las disposiciones legales de propiedad intelectual sean susceptibles de registro, serán de “EL COMECYT”; en consecuencia este podrá, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a “INNOVIMIENTO” y a los trabajadores de este que hubiesen participado en su creación.

## DÉCIMA TERCERA.- EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio no crea asociación o sociedad alguna entre las partes y cada una de ellas será responsable de sus obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo, de derechos de autor y de propiedad industrial o de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quien, en su caso, se llegaren a auxiliar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

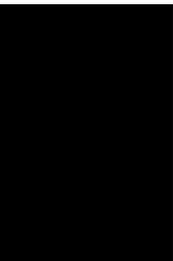
## DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de junio de 2014.

## DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que es mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

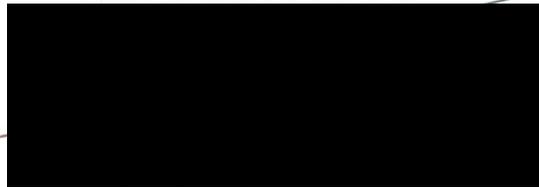
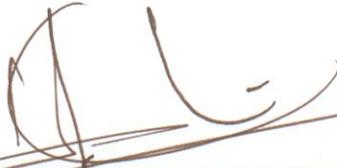
El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a la legislación aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.



LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD, Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014.

POR "EL COMECYT"

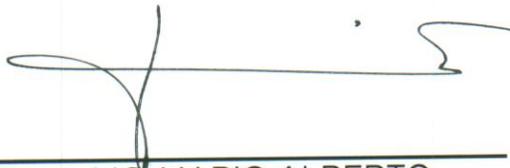
POR "INNOVIMIENTO"



LIC. RAULÚI VARGAS TORRES  
DIRECTOR GENERAL

ING. HÉCTOR ANTONIO TAJONAR  
MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMECYT"



LIC. MARIO ALBERTO  
MORENO PERÉZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y  
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVIMIENTO A.C., EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014. CONSTE.